

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**20170073400**

En atención a lo solicitado en el escrito obrante a folio 148, y corrido el traslado del art 316-4 del CGP sin pronunciamiento alguno, este Despacho Judicial teniendo en cuenta lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1.- La TERMINACIÓN del proceso de la referencia por DESISTIMIENTO de las pretensiones conforme al artículo 314 CGP.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, previa verificación de embargo de remantes y/o similares. COMUNIQUESE
- 3.-ORDENAR la entrega de los documentos que sirvieron de base de la acción a la parte demandante. Por secretaria proceda de conformidad.
- 4.- Sin condena en costas por no aparecer causadas. Art 365-8 del C.G.P
- 5.- Archivar el expediente, una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS